



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés. –

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	MILTON RAMÍREZ URREGO y OTROS
Demandados:	TRANS ARRIEROS S.A.S. y OTROS
Asunto:	Tiene por notificado por conducta concluyente a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A./ Reconoce personería
Expediente digital:	05001 31 03 001 <b>2022-00189-00</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Teniendo en cuenta la contestación arribada por parte de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. que obra en consecutivo 22/C01 y para los fines que interesa lo oportuno es darle aplicación al artículo 301 del CGP norma que señala:

*“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.*

*Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.”*

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en la normativa en cita se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por MILTON RAMÍREZ URREGO y OTROS, la cual se entiende surtido el 14 de junio de 2023, fecha en la que se recibió la contestación de la demanda en el correo electrónico institucional del juzgado.

Así mismo, se estima pertinente reconocer personería a la abogada IRMA VASQUEZ CARDONA para representar a TRANSPORTES JAZZ S.A.S. y ALEXANDER ESCOBAR VARGAS y al Dr. ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ para la representar a la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (artículo 75 del CGP).

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**Resuelve,**

1.- Tener a la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. como notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de responsabilidad civil extracontractual incoada por el señor MILTON RAMÍREZ URREGO y OTROS<sup>1</sup>, la cual se entenderá surtida el 14 de junio de 2023 por lo expuesto en la precedencia.

2.- Reconocer personería a la abogada IRMA VASQUEZ CARDONA para representar a TRANSPORTES JAZZ S.A.S. y ALEXANDER ESCOBAR VARGAS y al Dr. ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ para la representar a la demandada SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado/001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR

<sup>1</sup> Se encuentran notificados mediante notificación electrónica consecutivo 15MemorialAportaNotificaciones/C01